Comité de Transparencia

**CT-231-2017**

Ciudad de México, a 07 de diciembre del 2017

Visto: Para resolver el expediente **CT-231-2017**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500240217.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500240217, mediante la cual se requirió lo siguiente:

*“****Descripción clara de la solicitud de información***

*A quien corresponda Por medio del presente me permito solicitar de su apreciable colaboración a efecto de conocer las documentales que acrediten el cumplimiento de los siguientes indicadores y compromisos del Programa para un Gobierno Cercano y Gobierno (PGCM) para el tercer trimestre del ejercicio 2017, de conformidad con el anexo en formato Excel adjunto al presente.*

***Otros datos para facilitar su localización***

*Deseo conocer las documentales (oficios, presentaciones, etc.) a través de los cuales se da cumplimiento a los indicadores y compromisos incluidos en el anexo para el tercer trimestre del ejercicio 2017. Gracias” [sic]*

Asimismo, el particular adjunto a su solicitud de información un archivo electrónico en formato Excel.

1. Con fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la Coordinación que pudiera ser competente para conocer de lo solicitado.
2. Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia recibió el oficio D2/881/17, emitido por la Subdirección de Finanzas adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través del cual respondió en el siguiente sentido:

*“[…]*

Al respecto, se anexa la información en posesión de esta área y se envía un cordial saludo.

*[…]”*

Como información adjunta, se incluyó el documento denominado “Informe de Avance en el cumplimiento de compromisos generales por Institución”, correspondiente al tercer trimestre de los temas Acceso a la Información y Política de transparencia, así como un correo electrónico de fecha 10 de octubre mediante el cual la Unidad de Transparencia remitió el archivo de Excel a la Gerencia de Presupuesto, con la información correspondiente a los temas de su competencia.

1. Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia recibió el oficio ASA/B121/2654/2017, con la finalidad de complementar la respuesta emitida por la Subdirección de Finanzas.
2. Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia dio respuesta al requerimiento con oficio ASA/B121/2660/2017, en el siguiente sentido:

*“[…]*

*Al respecto, y en complemento a la información proporcionada por la Subdirección de Finanzas mediante oficio D2/881/2017, adjunto al presente la siguiente información:*

*Acceso a la Información*

*1. Promover la práctica sistemática de la desclasificación de expedientes reservados e información bajo el principio de máxima publicidad.*

*No se adjunta información ya que se consideró como “Compromiso no aplicable en el periodo o sin avance a reportar”.*

*2. Fomentar la obligación de documentar toda decisión y actividad gubernamental.*

*Se adjunta en versión pública la resolución CT-224-2017 y CT-227-2017, y en versión íntegra la resolución CT-225-2017.*

*Cabe precisar que en las versiones públicas de las resoluciones señaladas se testan los nombres del o de la solicitante así como el nombre de su representante legal, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.*

*3. Recabar y tratar los datos personales con estricto apego al derecho de protección constitucional de los mismos.*

*Se adjuntan los correos electrónicos mediante los cuales se realizó la convocatoria al personal de Aeropuertos y Servicios Auxiliares al curso “Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados”, así como el díptico del curso.*

*4. Mejorar los tiempos de respuesta optimizando la gestión documental y la atención a solicitudes y recursos de revisión.*

*Se adjunta el formato de turno de solicitudes, en el cual se incluyen los plazos de atención que fueron aprobados por el entonces Comité de Información ahora Comité de Transparencia, en su segunda sesión extraordinaria del año 2016, cuya acta puede ser consultada en la siguiente liga:*

[*http://www.asa.gob.mx/work/models/ASA/Resource/882/1/images/Acta%20de%20la%202a\_%20SE%20CI%2022-Feb-16.pdf*](http://www.asa.gob.mx/work/models/ASA/Resource/882/1/images/Acta%20de%20la%202a_%20SE%20CI%2022-Feb-16.pdf)

*5. Fomentar entre los servicios públicos la generación de información que asegure: calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.*

*Se adjuntan de forma electrónica los oficios enviados a las unidades administrativas solicitando la actualización correspondiente al segundo trimestre del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); el oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0464/17 mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) notificó los resultados de la verificación diagnóstica, y el reconocimiento del INAI recibido el 28 de agosto de 2017.*

*6. Buscar los mecanismos para cumplir con los programas de capacitación respecto a acceso a la información pública y protección de datos personales definidos por cada Dependencia y Entidad notificados al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.*

*Se anexa en archivo de Excel el registro de capacitación correspondiente al periodo.*

*Cabe precisar que la cifra en el registro es mayor a la reportada en el avance de cumplimiento debido a que este registro se actualiza de manera constante, y en algunos casos las constancias fueron enviadas a la Unidad de Transparencia posterior al cierre del trimestre y por tanto posterior a la elaboración del reporte, sin embargo la fecha de la constancia corresponde al trimestre solicitado.*

*7. Diseñar estrategias para concientizar a las personas sobre el ejercicio de su derecho a la protección de sus datos.*

*Se replica la información proporcionada en el numeral 3.*

*8. Promover la publicidad de los resultados de consultas ciudadanas.*

*Se adjuntan los correos electrónicos en los cuales se indicó la publicación de la información.*

*Política de Transparencia*

*1. Identificar necesidades de información socialmente útil por parte de la población.*

*Se adjunta la información enviada a la Unidad de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional de la Secretaría de la Función pública, correspondiente a la Actividad 1.B. Define un proyecto de transparencia proactiva.*

*2. Difundir en audiencias estratégicas la información socialmente útil publicada por las dependencias y entidades.*

*No se adjunta información ya que se consideró como “Compromiso no aplicable en el periodo o sin avance a reportar”.*

*3. Incentivar el uso, intercambio y difusión de la información socialmente útil en la población.*

*No se adjunta información ya que se consideró como “Compromiso no aplicable en el periodo o sin avance a reportar”.*

*[…]“*

**CONSIDERANDOS**

1. Que la información proporcionada por la Unidad de Transparencia, incluye la versión pública de las resoluciones CT-224-2017 y CT-227-2017, en las cuales se testa el nombres del o de la solicitante así como el nombre de su representante legal, por ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, lo anterior con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, señala a la letra lo siguiente:

***“Artículo 116.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

1. Que el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

***“Artículo 113.*** *Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.*

*[…]”.*

Por lo expuesto y fundado se,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL,** de los **nombres del o de la solicitante así como el nombre de su representante legal** contenidos en las resoluciones CT-224-2017 y CT-227-2017, por ser información correspondiente a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, Coordinadora de Archivos, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Lic. Sylvia Neuman Samuel**  Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa,  Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Act. Agustín Díaz Fierros**  Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala**  Coordinadora de Archivos | |

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-231-2017.